



PERU

Ministerio  
de Educación

SINEACE

Consejo Superior

San Isidro,

02 AUG 2010

**RESOLUCION N° 026-2010-SINEACE/P****VISTO:**

El Oficio N° 293-2010-CONEAU/P de fecha 21 de julio de 2010, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28740, se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, el mismo que tiene por finalidad "garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad". Para ello, recomienda acciones para superar debilidades y carencias identificadas en los resultados de las auto-evaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, por mandato de la Ley N° 28740, contenido en su art. 6°, el SINEACE tiene como función, contenida en su literal b, la de proponer políticas, programas y estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa y el buen funcionamiento de los órganos operadores; y que es función del Ente Rector, según el art. 9° de la acotada norma, formular políticas para el funcionamiento del SINEACE y la articulación de los órganos operadores;

Que, mediante Oficio N° 062-2010-DEA-CONEAU, de fecha 17 de junio de 2010, el Director (e) de Evaluación y Acreditación del CONEAU informa sobre el desarrollo del II Programa de Selección y Evaluación de Evaluadores Externos para la Carrera Profesional Universitaria de Educación, el mismo que ha sido aprobado satisfactoriamente por 09 participantes, a los cuales se les debe otorgar el Diploma correspondiente que los acredite como Evaluadores Externos para la Carrera Profesional Universitaria de Educación;

Que, mediante Acuerdo N° 041-2010-CONEAU, el Directorio del CONEAU acordó aprobar el Informe presentado por la Dirección de Evaluación y Acreditación, contenido en el Oficio N° 062-2010-DEA-CONEAU, respecto a los resultados obtenidos en el II Programa de Selección y Evaluación de Evaluadores Externos para la Carrera Profesional Universitaria de Educación, y dispuso se registren a los participantes que hubieran aprobado como Evaluadores Externos para la Carrera Profesional Universitaria de Educación, solicitando que el Ente Rector, proceda a extender los certificados correspondientes, los mismo que tendrán valor oficial;



Que, mediante Oficio de vistos que informa de la realización del II Programa de Selección y Evaluación de Evaluadores Externos para la Carrera Profesional Universitaria de Educación, y que incluye a los participantes que han aprobado, a los cuales debe otorgarles los correspondientes diplomas. Informa además que dicho órgano operador aprobó el Registro Nacional de Evaluadores Externos del CONEAU;

De conformidad con señalado en la Ley N° 28740, Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Resolución Suprema N° 047-2008-ED de fecha 3 de diciembre del 2008 y con cargo a dar cuenta al Consejo Superior del SINEACE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la apertura del Registro Nacional de Evaluadores Externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Ficha de Datos del Evaluador, conforme al detalle consignado en el Anexo A, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar el formato de Diploma de Evaluador Externo para la Carrera Profesional Universitaria de Educación, conforme al detalle consignado en el Anexo B, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer se registre a los Evaluadores Externos para la Carrera Profesional Universitaria de Educación, cuya relación se detalla en el Anexo C, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, extendiéndoles el correspondiente Diploma, que los acredite como tales.

**Artículo 5°.-** La Secretaria Técnica del Consejo Superior del SINEACE dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, así como brindará las condiciones materiales y logísticas para que el Registro Nacional de Evaluadores Externos del CONEAU se mantenga actualizado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
*[Handwritten signature]*  
**DR. JOSÉ MARÍA VIAÑA PÉREZ**  
Presidente del SINEACE

  
*[Handwritten signature]*  
**MG. ALEXIS DUENAS DÁVILA**  
Secretario Técnico (e) del SINEACE